

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015**202100421-00**. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEISY VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda ordinaria laboral presentado por **JOSÉ VÍCTOR RUIZ SOLANO** en contra de **ACUEDUCTO MUNICIPAL DE REPELÓN – EN LIQUIDACIÓN** y **ALCALDIA MUNICIPAL DE REPELÓN ATLANTICO** si no se observara la falta de competencia de este juzgado para conocer del presente juicio por razón del factor territorial.

Lo anterior, como quiera que al revisar los hechos y la documental reposada, se encuentra que la prestación del servicio se ejecutó en el municipio de Repelón, además, el domicilio de la demandada corresponde a dicho municipio. En ese orden, de conformidad con el artículo 05 del CPT y de la SS, el cual reza: “*La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.*”, la demanda debe ser conocida por los Jueces Promiscuos del Circuito de Sabanalarga – Atlántico - Reparto y no por los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, el Despacho **RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA** en razón al factor territorial y ordena su remisión inmediata a los respectivos Jueces Promiscuos del Circuito de Sabanalarga – Atlántico - Reparto. **LÍBRESE OFICIO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **039**

DEISY VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f509018f119a7844b976bf007ac0f8de209b1c27571d58226c632f65f190a68**

Documento generado en 05/11/2021 07:11:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>